

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
(Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2021-2022)**

**ACTA
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 06 DE ABRIL DE 2022**

ACUERDOS:

- Dictamen no aprobatorio recaído en el Proyecto de Ley 907/2021-CR, por el que se propone la "Ley que establece la protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos de las lagunas Aricota, Suches y Vilacota en las provincias de Tarata y Candarave, departamento de Tacna".
- Invitación al Ministro de Energía y Minas con la finalidad de informar sobre el Proyecto de Extracción Minera de Activación y Ampliación del Tajo Abierto en medio de la ciudad de Cerro de Pasco.
- Sesión y Audiencia Pública Descentralizada en la "Comunidad Nativa de Puerto Rico", Cusco.
- Realización del Foro - Audiencia "Hablemos de la Consulta Previa a propósito de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional".

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 16 horas y 07 minutos, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio de Comisiones "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia de la congresista Margot Palacios Huáman, con la asistencia de los congresistas titulares Janet Rivas Chacara, Luis Alegría García, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado, con el quórum reglamentario se inicia bajo la modalidad semipresencial, la décima octava sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
- La congresista Ruth Luque Ibarra asiste a la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (Acuerdo N° 044-2004-2005/MESA-CR).
- Asiste como invitada la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle.

II. ACTA

- La Presidenta somete a consideración la aprobación de las actas de la décima séptima sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de marzo de 2022 y de la décima sesión extraordinaria realizada el 1 de abril de 2022, siendo aprobadas por unanimidad.

III. DESPACHO

- La Presidenta expresa que se ha remitido a los correos electrónicos de los congresistas y de sus asesores, la sumilla de los documentos recibidos y emitidos al 05 de abril de 2022. Asimismo, da cuenta del ingreso del Proyecto de Ley 1555/2021-CR, presentado por la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, mediante el cual propone la "Ley que modifica el inciso d) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972". Al respecto, dispone solicitar las opiniones técnicas información que una vez recibida proponer el dictamen respectivo.

IV. INFORMES

- No se presentan.

V. PEDIDOS

- La congresista Elizabeth Medina Hermosilla solicita *reiterar* la invitación al señor Carlos Corbella Espinoza, representante legal de "Estratega Consultores S.A.C". Liquidador de PLUSPETROL NORTE S.A., invitado a la sesión ordinaria anterior para que informe acerca de los impactos negativos e irreversibles sobre los constantes derrames de petróleo en el Lote 8 y 192 en el departamento de Loreto, así como las acciones de remediación ambiental ante los pasivos ambientales y el proceso de liquidación de las operaciones PLUSPETROL NORTE S.A.

VI. ORDEN DEL DÍA

- La Presidenta invita a la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle a sustentar el Proyecto de Ley 1115/2021-CR, (multipartidario) por el que se propone la "Ley que regula la gestión y el manejo del cultivo de la caña de azúcar, prohibiendo su quema y optimizando el manejo de los residuos sólidos".

La congresista ponente expresa que la proposición legislativa tiene por finalidad velar por la efectiva protección del derecho al medio ambiente sano y equilibrado, así como por la promoción del desarrollo de la actividad agrícola de manera sustentable en armonía con las políticas públicas, los planes y las estrategias vinculadas a la adaptación de los efectos del cambio climático, asimismo, se establece las infracciones correspondientes que dan lugar a la imposición de sanciones sujeta a la potestad sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

La Presidenta agradece la participación de la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle y la invita a retirarse de la sala de sesiones en el momento que lo considere.

- La Presidenta somete a consideración el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 907/2021-CR, por el que se propone la "Ley que establece la protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos de las lagunas Aricota, Suches y Vilacota en las provincias de Tarata y Candarave, departamento de Tacna".

El Secretario Técnico da lectura a la ayuda memoria del predictamen cuyo texto es: El Proyecto de Ley 907/2021-CR (*en adelante proyecto legislativo*) fue decretado e ingresado a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como

segunda comisión dictaminadora el día 09 de diciembre de 2021, para su estudio y dictamen. Conforme al Plan de Trabajo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, esta tiene competencia y funciones entre otras: *"En la función legislativa... se encuentra encargada del estudio, debate y dictamen de los proyectos de ley referidos al sector del Ambiente"*. Problemática: La Exposición de Motivos del proyecto legislativo plantea como problemática la constante explotación minera, tanto formal como informal, además de la desviación del recurso hídrico hacia otras regiones, como Moquegua, que han provocado la sobreexplotación de las lagunas de Suches, Vilacota y Caplina, hasta el punto de ocasionar escasez hídrica para el consumo humano en la provincia de Candarave, por lo que el proyecto de ley tiene por objeto promover la protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos provenientes de las lagunas de Aricota, Suches y Vilacota, en las provincias de Tarata y Candarave, departamento de Tacna, así como se declare de necesidad pública e interés nacional la protección, recuperación y conservación de los recursos hídricos de las referidas lagunas, a fin de preservar el ecosistema andino del departamento de Tacna; y, se incorporen las lagunas de Aricota y Suches dentro del Área de Conservación Regional Vilacota Maure, aprobado mediante Decreto Supremo 015-2009-MINAM, de tal manera que estas lagunas recuperen su capacidad anterior para que puedan reabastecer de forma natural, priorizando su uso para el consumo humano y la agricultura en el departamento de Tacna, y solucionar la problemática de escasez de agua que sufre la provincia de Candarave. Precisa además que esta iniciativa legislativa plantea que se declare en veda las lagunas en cuestión, para que se prohíba el otorgamiento de nuevos derechos de aguas, a excepción de los referidos para el uso exclusivo del consumo humano de la población de Candarave. Análisis de las opiniones e información recibida: Los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley referidos al objeto y la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos de las lagunas de Aricota, Suches y Vilacota, respectivamente, señala que si bien representa una acción de protección de los recursos hídricos de dicha región, deben ser analizados por la ANA, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y autoridad técnico-normativa de la misma, a efectos de garantizar una adecuada gestión integrada de los recursos hídricos en el país. En este sentido, el artículo 1 del proyecto legislativo señala entre sus objetivos, incorporar las lagunas Aricota y Suches dentro del Área de Conservación Regional Vilacota Maure, lo cual se estableció mediante Decreto Supremo N° 015-2009-MINAM, siendo su superficie de ciento veinticuatro mil trescientos trece hectáreas y mil ochocientos metros cuadrados (124 313.18 has.), ubicada en los distritos de Palca (provincia de Tacna), Susapaya, Ticaco, Tarata (provincia de Tarata) y Candarave (provincia de Candarave), y cuyo objetivo general es conservar los recursos naturales, culturales y la diversidad biológica del ecosistema andino del departamento de Tacna, asegurando la continuidad de los procesos ecológicos a través de una gestión integrada y participativa. Sobre el particular, el SERNANP en su Informe Técnico Legal N° 001-2022-SERNANP-DGANP-DDE-OAJ conforme a sus competencias y en el marco de la norma descrita señala que al incorporarse las dos lagunas antes mencionadas a un ACR existente, estaríamos frente a la ampliación de la superficie de la misma, la cual debería realizarse a través de un proceso liderado por el Gobierno Regional (en este caso el Gobierno Regional de Tacna), caracterizado por ser participativo e inclusivo, con todos los actores, contando además con una evaluación de derechos preexistentes, y en caso corresponda, una consulta previa conforme a la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC. Asimismo, precisa que la superficie del ACR establecido en el proyecto legislativo es la misma contenida en el Decreto Supremo N° 015-2009-MINAM, lo cual implica que no se han considerado las superficies de las dos lagunas: Aricota y Suches. El SERNANP, alega que otro aspecto a tener en

consideración, es, del análisis a la superficie propuesta a ser incorporada, observa que las lagunas Suches y Aricota están lejanas al ACR Vilacota Maure, mientras que la laguna Vilacota forma parte de la misma. Así también menciona que alrededor de las lagunas Suches y Aricota, existen poblaciones, cultivos, carreteras y viviendas, por lo que es importante que el Gobierno Regional de Tacna en base a sus prioridades de conservación y documentos de gestión territorial, evalúe si estos espacios contribuyen a la gestión del ACR Vilacota Maure y, de considerarlo, iniciar el procedimiento de ampliación, el cual concluirá con la emisión del Decreto Supremo respectivo. Con relación a los artículos 2 y 3 del proyecto legislativo, en los que se regula la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, así como las acciones de protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos, el SERNANP destaca que cualquier intervención que se realice en ecosistemas superpuestos al Área de Conservación Regional Vilacota Maure, deberá contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos emitidos por las autoridades sectoriales y ambientales respectivas; y, además, el proyecto deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por esta institución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, las cuales consisten en la emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa favorable en defensa de los valores que ahí se resguardan. Igualmente, dicha entidad especializada al referirse al artículo 3 del proyecto legislativo en su Informe N° 001-2022-SERNANP-DGANP-DDE-OAJ, indica que se estaría asignando funciones de protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos a otros organismos del Estado, funciones que son de competencia de la ANA, con lo que se incurriría en duplicidad de funciones, contraviniendo el principio de organización e integración contenido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a la letra establece lo siguiente: *"(...) Artículo V.- Principio de Organización e Integración. Las entidades del Poder Ejecutivo: 1. Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. (...)".* Por lo expuesto, el proyecto legislativo implicaría una duplicidad de funciones contraviniendo la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, al establecer que las acciones de protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos, funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sean determinadas también por otras entidades del Poder Ejecutivo. En cuanto al artículo 4 del proyecto normativo que busca ampliar el ACR Vilacota Maure, el SERNANP indica que corresponde al Gobierno Regional de Tacna evaluar la viabilidad de la misma, ya que el desarrollo de las actividades relacionadas a los talleres de levantamiento de información de campo, sistematización entre otras relacionadas a dicho proceso, se encontraría a cargo de su presupuesto. En lo referente a la Única Disposición Complementaria Modificatoria del proyecto legislativo, que propone modificar el nombre del ACR Vilacota Maure por la de ACR las lagunas de Aricota, Suches y Vilacota Maure, el SERNANP en esta misma línea, señala que en caso exista esa necesidad, debe realizarse a través de un proceso participativo realizado por el Gobierno Regional de Tacna en el marco de sus competencias, que involucre a todos los actores que se encuentran en el ámbito del ACR y deberá precisarse su nueva superficie. En consecuencia, la entidad descrita en el párrafo precedente, concluye que el proyecto legislativo es inviable, debido a que determina la ampliación y el cambio de nombre del ACR Vilacota Maure, sin tener en consideración que la administración, financiamiento y gestión de la misma es realizada por el Gobierno Regional de Tacna, previa evaluación técnica y económica, lo que inclusive debe estar enmarcado en un proceso participativo. Por lo señalado precedentemente y teniendo en cuenta las competencias y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, consideramos que la propuesta normativa es inviable debido a que se determina la

ampliación y el cambio de nombre del ACR Vilacota Maure, sin tener en consideración que la administración, financiamiento y gestión de la misma es realizada por el Gobierno Regional de Tacna, previa evaluación técnica y económica, lo que inclusive deber estar enmarcado en un proceso participativo, debido a que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conclusión: Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 907/2021-CR, que propone la "Ley que establece la protección, conservación y recuperación de los recursos hídricos de las lagunas de Aricota, Suches y Vilacota en las provincias de Tarata y Candarave, departamento de Tacna", y su envío al archivo.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún congresista, el predictamen es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Se registran votos a favor de los congresistas Margot Palacios Huáman, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado, Kelly Portalatino Ávalos y María Taipe Coronado.

3. La Presidenta invita al congresista Freddy Díaz Monago a sustentar el pedido de invitación al Ministro de Energía y Minas y al Gerente de la Minera Cerro SAC, subsidiaria de la minera Volcán y empresa Glencore, para que informen acerca del Proyecto de Extracción Minera de Activación y Ampliación del Tajo Abierto en medio de la ciudad de Cerro de Pasco. Al respecto, la Presidenta da cuenta del Oficio 733-2021-2022-METC/CR, suscrito por la congresista María Taipe Coronado solicitando invitar al Ministro de Energía y Minas con la finalidad de informar sobre el proceso de consulta previa a la Comunidad Campesina de Huancuire, Apurímac; sobre el proyecto Tajo Chalcobamba de la empresa minera Las Bambas. Culminada la sustentación, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 84 del Reglamento del Congreso, se consulta el pedido de invitación formulado por el congresista siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Se registran votos a favor de los congresistas Margot Palacios Huáman, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado, Kelly Portalatino Ávalos y María Taipe Coronado.
4. La Presidenta consulta la realización de la cuarta sesión y audiencia pública descentralizada a llevarse a cabo el próximo mes de mayo en la Comunidad Nativa de Puerto Rico, distrito de Megantoni, provincia La Convención, región Cusco, la misma que guarda relación con la demanda de apoyo a la solución de la problemática social de tierras expuesta por el integrante de dicha comunidad nativa, ciudadano Liner Reátegui Yanicaiteri, en la décimo séptima sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de marzo del presente año con la participación del congresista Guido Bellido Ugarte. Al respecto, dispone que el Secretario Técnico dé lectura a los fundamentos de la propuesta señalada.

Sometida a votación la realización de la sesión y audiencia pública descentralizada en el Cusco es aprobada por unanimidad de los presentes. Se registran votos a favor de los congresistas Margot Palacios Huáman, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho y Martha Moyano Delgado.

5. La Presidenta consulta la realización del Foro - Conversatorio "Hablemos de la Consulta Previa a propósito de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional". Al respecto, dispone que el Secretario Técnico dé lectura a los fundamentos de la propuesta señalada, luego de lo cual, sometida a votación es aprobada por unanimidad de los presentes. Se registran votos a favor de los congresistas Margot Palacios Huáman, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales y Silvia Monteza Facho. Acto seguido, solicita la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos, siendo aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión, siendo las 17 horas y 16 minutos del miércoles 06 de abril de 2022.

(La transcripción de la grabación magnetofónica y vídeo de la sesión forma parte del Acta).

MARGOT PALACIOS HUÁMAN
Presidenta

JANET RIVAS CHACARA
Secretaria